



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Dirección Provincial de Educación de Valladolid

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/006843

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Ruta 4700538, de Urbanización El Soto (Aldeamayor de San Martín) a IES "Pío del Río Hortega" de Portillo. Curso 2020-2021. Servicio de transporte escolar terrestre en la provincia de Valladolid.

OBJETO DEL CONTRATO: Ruta 4700538 de Urbanización El Soto (Aldeamayor de San Martín) a IES "Pío del Río Hortega" de Portillo. Curso 2020-2021. Servicio de transporte escolar terrestre en la provincia de Valladolid.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Urgencia

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Sección de Alumnos y Servicios Complementarios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La cobertura del servicio público de transporte escolar en la ruta que se detalla en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en especial en el artículo 82.2 de la misma.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/322A04/22300/8	07028001	10.061,52 €	1.006,15 €	11.067,67 €
2021	G/322A04/22300/8	07028001	23.160,48 €	2.316,05 €	25.476,53 €
TOTAL					36.544,20 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un curso escolar 2020-2021 (de 1 de septiembre de 2020 a 31 de agosto de 2021).

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Máximo un curso escolar 2021-2022 (de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022).

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





RESOLUCIÓN INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1.-) Determinación de la competencia

El órgano de contratación competente es la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU 379/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EDU 266/2005/ de 25 de febrero, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte y comedor escolar, y Decreto 322/1999, de 23 de diciembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de Educación de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2.-) Justificación de la necesidad y sostenibilidad presupuestaria.

El derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución, impone a los poderes públicos la obligación de eliminar los obstáculos que impidan su disfrute en condiciones de igualdad. Dicho interés público exige garantizar la correcta prestación del servicio.

La necesidad es la cobertura del servicio público de transporte escolar en la ruta de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en especial en el artículo 82.2.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

3.-) Calificación del contrato

Se trata de un contrato de servicios al que se refiere el artículo 17 de la LCSP 9/2017.

4.-) Tramitación

Tramitación **urgente** el citado contrato, considerando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 119 de la LCSP 9/2017, al responder la celebración del contrato a una necesidad inaplazable y siendo preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público, por los siguientes motivos:

- Es necesario tener formalizados los contratos de servicio de transporte escolar con anterioridad a la fecha de inicio del curso escolar. Según lo establecido en la ORDEN EDU/482/2020, de 12 de junio (BOCyL de 15/6/2020), el calendario escolar para el curso académico 2020/2021 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, comienza el 9 de septiembre de 2020, para educación primaria y el 14 de septiembre de 2020, para educación secundaria obligatoria.
- No obstante, puesto que no se han tenido datos de escolarización hasta fechas muy recientes, no se han podido determinar las necesidades de transporte escolar con una mayor antelación. Debido a la implantación del estado de alarma a causa del COVID-19, se suspendió el proceso de escolarización de alumnos de marzo y, tras su reinicio, este proceso ha finalizado el 1 de junio. Hasta esa fecha no se ha contado con datos de escolarización y hasta el día 19 de junio no se ha publicado el baremo provisional, por lo que ha sido imposible conocer con mayor antelación el alumnado que solicita plaza para el curso 2020-2021 en cada centro y así poder planificar adecuadamente las rutas de transporte escolar necesarias para ese curso.

5.-) Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP 9/2017

6.-) Tramitación Presupuestaria





El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan en la cabecera de este documento.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de la propuesta de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios, en la que se pone de manifiesto la necesidad que se consigna en la cabecera de este documento,

RESUELVO:

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado, que se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 131 de la LCSP 9/2017, y por el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera.

Declarar la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP 9/2017.

